FERNANDO MUÑOZ TORRECILLA (1 de 2)
Secretario-Interventor
Fecha Firma: 02/11/2026
HASH: f3aea40f52810500ec41cc4a8ef0a690

ENCARNACION FUERTES REBOIRO (2 de 2)
ALCALDESA
Fecha Firma: 02/11/2026
HASH: 6d91ef3142711f37bee529916e7e82525

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 2 DE NOVIEMBRE DE 2026

ASISTENTES **ALCALDESA**: Encarnación Fuertes Reboiro **CONCEJALES ASISTENTES:** Claudiu Nicolae Opris Enrique Pérez Castañeyra Carmina Burgos Arriaga Pablo Zorzano Palacios Jenaro Moreno Bravo Ana Mª Martínez Díez José Antonio Royo Gutiérrez Nayara Prieto Sáenz **NO ASISTEN:**	En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Agoncillo, siendo las 9:30 horas del día 2 de noviembre de 2026, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dª. Encarnación Fuertes Reboiro, se reúnen los Concejales que al margen se expresan, con objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento. Asiste a esta sesión el Secretario Interventor del Ayuntamiento, D. Fernando Muñoz Torrecilla, que da fe del acto.

Comprobado que asisten en número suficiente para la válida constitución del Pleno del Ayuntamiento, la Sra. Alcaldesa declaró abierta la sesión pasándose seguidamente a examinar los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

A) PARTE RESOLUTIVA.

I.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 2026

Se pregunta si algún miembro de la Corporación formula alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 5 de octubre de 2026, distribuida con la convocatoria de la presente sesión, y no habiéndose formulado ninguna, se declara aprobada.

II.- REVISIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE AGONCILLO: APERTURA DE NUEVO PERÍODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

(E.G. 481/2023)

Teniendo en cuenta:

1. Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2022 se efectuó adjudicación de contrato de servicios para la “Revisión del Plan General Municipal de Agoncillo” a favor de la mercantil Loperena Portillo Arquitectos, S.L., formalizándose el contrato en documento administrativo fechado el 23 de diciembre de 2022.

2. Con fecha 28 de julio de 2023 se efectúa por parte del equipo redactor la entrega

Cód. Validación: 5PPNHQEWP2ZW2LL95TWPSQQCN
Verificación: https://agoncillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13

a favor de este ayuntamiento de la documentación que forma el Avance de Revisión del Plan General Municipal, a efectos de su exposición.

3. Mediante acuerdo plenario adoptado en fecha 8 de agosto de 2023 se aprobó someter a información pública el Avance del Plan General Municipal, a efectos de que los interesados pudieran presentar sugerencias y, en su caso, otras alternativas al modelo urbanístico propuesto.

4. Con posterioridad, mediante acuerdo plenario adoptado en fecha 20 de noviembre de 2023, se efectuó contestación a las sugerencias formuladas.

5. Mediante acuerdo plenario adoptado en fecha 22 de julio de 2024 se aprobó con carácter inicial la Revisión del Plan General Municipal, sometiéndose el expediente, junto con el Estudio Ambiental Estratégico, a trámite de información pública por término de 45 días. Asimismo se dio traslado a los ayuntamientos de municipios colindantes y se solicitaron los informes preceptivos conforma a la legislación sectorial.

6. Mediante acuerdo plenario adoptado en fecha 7 de julio de 2025 se aprobó la contestación a alegaciones a aprobación inicial y aprobación de modificaciones por iniciativa municipal.

7. Por el equipo redactor se ha hecho entrega a este ayuntamiento de propuesta consistente en el sometimiento a nuevo trámite de información pública de una serie de modificaciones, que considera de carácter sustancial, según se detalla en memoria aportada.

8. A la vista de lo dispuesto en el artículo 87.3 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, según el cual “El Ayuntamiento, en vista del resultado de la información, aprobará el Plan General Municipal provisionalmente con las modificaciones que procedieran. Si dichas modificaciones significaran un cambio sustancial del plan inicialmente aprobado, se abrirá un nuevo periodo de información pública por veinte días, antes de otorgar la aprobación provisional”.

9. Visto el informe preceptivo de Secretaría.

10. Que a tenor de lo señalado en el artículo 22.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de los planes generales municipales, siendo el quorum de aprobación de mayoría absoluta, según dispone el artículo 47.2. ll de dicha ley.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta, con el voto a favor de los miembros del grupo municipal popular (6 votos) y la abstención de los miembros del grupo municipal socialista (3 votos) acuerda:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.3 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja someter a un nuevo período de información pública por veinte días hábiles exclusivamente las modificaciones propuestas por el equipo redactor de la Revisión del Plan General Municipal de Agoncillo, relacionadas a continuación:

Cód. Validación: 5PPNHQEWP2ZW2LL95TWPSQQCN
Verificación: https://agoncillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13

1.- Delimitación de una nueva Unidad de Ejecución UEC-20 (UE-9 en el PGM 2004), dentro del núcleo tradicional.
2.- Eliminación de la clasificación del suelo de los terrenos delimitados como sector S4 de Suelo Urbanizable al Oeste del sector S1 en el núcleo tradicional, que pasan a clasificarse como Suelo No Urbanizable Especial, conforme a la categoría de la DPSNE, Espacio Agrario EA-04.
3.- Clasificación como Suelo Urbanizable Delimitado, sector S4, de parte de los terrenos que se clasificaban como Suelo Urbanizable No Delimitado en el documento aprobado inicialmente (al sur de la futura línea ferroviaria). En este sector se incluirán también parte de los terrenos que se clasificaban como Suelo Urbano No Consolidado UEP1, UEP2 y UEP3 en el Barrio de Arriba.
4.-Redelimitación del ámbito clasificado como Suelo Urbano en el Barrio de Bodegas. Así mismo, se delimita una nueva Unidad de Ejecución UEB-1.
5.- Redelimitación de las Unidades UEC-18 y UEC-19 y de los sectores S-2 y S-3 para excluir de los mismos los terrenos de titularidad pública de Carreteras y ADIF.
6.- En el Barrio de Arriba, supresión de las Unidades UEP-1 y UEP-2 y redelimitar la UEP-3 como dos Unidades distintas: UEP-1 y UEP-2.
7.- Unificación las Unidades UER-4 y UER-5 en una única Unidad de Ejecución UER-4, en el Barrio de Recajo.
8.-Definición de una nueva categoría de Suelo No Urbanizable Genérico, Inadecuado para el Desarrollo Urbano (SNUGD), en los terrenos en los que se ubica la planta de tratamiento de residuos existente en el municipio.
9.- Reajuste de los límites de los suelos no urbanizables de protección aeroportuaria y de defensa, conforme a la delimitación establecida en la Orden TMA/454/2021, de 21 de abril, por la que se aprueba la revisión del Plan Director del Aeropuerto de Logroño-Agoncillo, y en el Real Decreto 399/2019, de 21 de junio, por el que se declara zona de interés para la Defensa Nacional el Acuartelamiento «Héroes del Revellín».
10.- Reajuste de las alineaciones de la Unidad de Ejecución UEC-10, dentro del núcleo tradicional, así como de sus parámetros de edificabilidad y aprovechamiento urbanístico.

SEGUNDO: Facultar a la Alcaldía para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.

III.-CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FINANCIACIÓN CONJUNTA DE GASTOS DE PERSONAL DE LA RED BÁSICA DEL PRIMER NIVEL DEL SISTEMA DE SERVICIOS SOCIALES, DURANTE EL PERÍODO 4/9/2026 A 31/12/2026.

Teniendo en cuenta:

1. El borrador de Convenio a suscribir entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Agoncillo para la financiación conjunta de los gastos de personal de la red básica del primer nivel del sistema de servicios sociales, cuya vigencia se extiende desde el día 4 de septiembre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

2. Que la causa que motiva la especial duración del convenio, que no alcanza el año natural, se debe a que el 3 de septiembre causó baja por jubilación uno de los dos empleados públicos en activo. Como consecuencia de dicha circunstancia se efectuó la reorganización del servicio, por el que a partir de dicha fecha se dejó de

Cód. Validación: 5PPNHQEWP2ZW2LL95TWPSQQCN
Verificación: https://agoncillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13

prestar servicio en los municipios de Murillo de Río Leza, Lagunilla del Jubera, Robres del Castillo y Santa Engracia de Jubera, circunscribiéndose el ámbito territorial de actuación al del ayuntamiento empleador, en este caso Ayuntamiento de Agoncillo.

3. Que conforme al referido Convenio la Consejería competente en materia de servicios sociales asumirá, en régimen de subvención de concesión directa, la financiación de:

    - El 85% del coste estimado de la plantilla objeto del convenio, un trabajador social a media jornada, según consta en Anexo I del convenio, determinado en función de las retribuciones establecidas en el Convenio Colectivo de trabajo para el personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en las cuantías máximas señaladas para 2026.

4. Que según lo dispuesto en el artículo 44.1 de la referida Ley 7/2009, la financiación de los Servicios Sociales de Primer Nivel corresponde al Gobierno de La Rioja y a las entidades locales competentes, indicándose en el punto 2 del mismo que el Gobierno contribuirá al mantenimiento de tales servicios y atenderá de forma prioritaria a los municipios de menor capacidad económica y gestión, detallando en sus puntos 3 y 4 que en particular colaborará en la financiación de los servicios y de las prestaciones gestionadas por las entidades locales menores de veinte mil habitantes preferentemente a través de convenios plurianuales con las entidades locales titulares de los Servicios Sociales de Primer Nivel.

5. Lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en los artículos 10 y siguientes de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja; y en el artículo 57 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los miembros del grupo municipal popular (6 votos) y la abstención de los miembros del grupo municipal socialista (3 votos) acuerda:

PRIMERO.- Prestar su conformidad con el texto y anexo del Convenio a suscribir entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Agoncillo para la financiación conjunta de los gastos de personal de la red básica del Primer Nivel del Sistema de Servicios Sociales, durante el periodo comprendido entre el día 4 de septiembre de 2026 al 31 de diciembre del año 2026.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Salud y Servicios Sociales del Gobierno de La Rioja.

TERCERO.- Autorizar expresamente a la Sra. Alcaldesa Dª Encarnación Fuertes Reboiro, para la firma del referido convenio en representación del Ayuntamiento de Agoncillo, así como de cuantos otros documentos requiera la ejecución del presente acuerdo.

Cód. Validación: 5PPNHQEWP2ZW2LL95TWPSQQCN
Verificación: https://agoncillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13

IV.- SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. ADJUDICACIÓN. *(EG 669/2026)*

Examinado el expediente incoado para la contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, de la ejecución del contrato de servicios para la prestación del "Servicio de Ayuda a Domicilio", y

Teniendo en cuenta:

1. Que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 16 de septiembre de 2026, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento abierto simplificado y varios criterios de adjudicación, del contrato de servicios para la prestación de los servicios de "Servicio de Ayuda a Domicilio", aprobándose los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que regirán el contrato, autorizándose el gasto correspondiente y convocándose la licitación.

2. Que durante el plazo establecido al efecto se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

3. Que la Mesa de Contratación designada al efecto, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2026, a la vista de los "Proyectos de gestión" y "Soluciones y mejoras" presentadas por los licitadores en el sobre "B", del informe de la Trabajadora Social del Ayuntamiento y de lo establecido en cláusula 19 y apartado 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación, procedió a atribuir las siguientes puntuaciones a los licitadores, como resultado de la valoración de los criterios no valorables en cifras o porcentajes:

LICITADOR	**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**							**TOTAL**
	3.- MEMORIA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS							
	3.1 Análisis y conocimiento (0 a 7 puntos)	3.2 Organización y planificación (0 a 10 puntos)	3.3 Atención y calidad (0 a 8 puntos)	3.4 Coordinación y seguimiento (0 a 5 puntos)	3.5 Gestión de incidencias (0 a 4 puntos)	3.6 Continuidad y sustitución (0 a 3 puntos)	3.7 Evaluación y mejora (0 a 3 puntos)	
OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVIZOS, S.L.	5,00	6,50	5,50	3,50	3,00	2,25	2,00	**27,75**

4. Que la puntuación obtenida por los licitadores admitidos en todos los casos superó el umbral mínimo fijado en 15,00 puntos establecido en el apartado 19.B.3 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para poder continuar en el proceso selectivo, por lo que continuaron en el procedimiento de licitación.

5. Que la Mesa de Contratación, en su sesión de fecha 20 de octubre de 2026, a la vista del resultado de la apertura del sobre "C" conteniendo las ofertas de los criterios valorables en cifras o porcentajes de los licitadores, previa comprobación de la valoración de dichas ofertas con base a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato y a la vista de las puntuaciones ya otorgadas en la sesión de 19 de octubre de 2026, procedió a clasificar las ofertas en la siguiente forma:

Cód. Validación: 5PPNHQEWP2ZW2LL95TWPSQQCN
Verificación: https://agoncillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13

SERVICIOS DE "Servicio de Ayuda a Domicilio"														
BAJAS TEMERARIAS		límite baja temeraria												
		25,00%	18,64 €	0,75 €	19,38 €									
valores según el pliego			24,85 €	0,99 €	25,84 €									
mejores valores según ofertas			24,60 €	5,17 €	29,77 €									
LICITADORES		% baja	Precio base	IVA (4%)	TOTAL (IVA incluido)		Memoria de ejecución		Incremento salarial		Formación		Puntuación	
1	OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVIZOS, S.L.	1,0060%	24,60 €	0,98 €	25,58 €	40,00	SÍ	27,75	SÍ 10%	10,00	SÍ 20 horas	10,00	87,75	

6. Que con base en la anterior propuesta la Alcaldía requirió a OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVIZOS, S.L., autora de la mejor oferta relación calidad-precio, la presentación, en el plazo de diez días hábiles, de la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con carácter previo a la adjudicación.

7. Que durante el plazo concedido la empresa propuesta como adjudicataria ha presentado la documentación prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como los documentos acreditativos de haber constituido la garantía definitiva por importe de 14.760,00 euros, correspondiente al 5% del precio de ejecución del contrato excluido el IVA.

8. La propuesta de adjudicación definitiva realizada por la Mesa de Contratación en su última sesión de fecha 27 de octubre de 2026.

9. Lo dispuesto por la normativa de aplicación en materia de contratación administrativa local.

10. El informe de fiscalización previa.

11. La propuesta de la Alcaldía.

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por mayoría, con el voto a favor de los miembros del grupo municipal popular (6 votos) y la abstención de los miembros de grupo municipal socialista (3 votos), adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Adjudicar el contrato de servicios para la prestación de los servicios de “Servicio de Ayuda a Domicilio” a OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVIZOS, S.L. (C.I.F. nº B70493275), por un importe de 24,60 €/hora, al que hay que añadir la cantidad de 0,98 € correspondientes al 4% de IVA, lo que conforma el precio total de 25,58 €/hora.

SEGUNDO: Disponer el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 231.227.99.20 del Presupuesto Municipal.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo y requerir a la adjudicataria para que comparezca en este Ayuntamiento para formalizar el contrato en documento administrativo atendiendo a los plazos señalados en el artículo 153.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cód. Validación: 5PPNHQEWP2ZW2LL95TWPSQQCN
Verificación: https://agoncillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13

CUARTO: Notificar la adjudicación a todos los licitadores que no han resultado adjudicatarios, y publicarla mediante el correspondiente anuncio a insertar en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento (www.contrataciondelestado.es).

QUINTO: Publicar la formalización del contrato en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento (www.contrataciondelestado.es) en el plazo establecido en el artículo 154.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTO: Facultar expresamente a la Sra. Alcaldesa para que en representación del Ayuntamiento proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

V.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS: APROBACIÓN INICIAL SI PROCEDE.- Exp 4/2026

(E.G. 150/2026)

Visto el expediente nº 4/2026, tramitado para modificar créditos dentro del vigente Presupuesto Municipal, en la modalidad de suplemento de créditos con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

Teniendo en cuenta:

Que los gastos propuestos son necesarios y urgentes, no pudiendo aplazarse hasta el próximo ejercicio, sin grave quebranto para los intereses del municipio.

La memoria de Alcaldía y el informe de Secretaría-Intervención que figuran en el expediente.

Que la tramitación del expediente está ajustada a los preceptos legales vigentes.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los miembros del grupo municipal popular (6 votos) y la abstención de los miembros del grupo municipal socialista (3 votos) acuerda:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente nº 4/2026, de modificación de créditos del vigente Presupuesto Municipal financiado con el remanente líquido de tesorería disponible procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2025, con arreglo al siguiente detalle:

Suplementos de créditos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales + modificaciones (€)	Suplemento de crédito (€)	Créditos finales (€)
Programa	Econ.				
161	210	Infraestructuras y bienes naturales: averías redes	70.726,00	20.000,00	90.726,00
161	25001	Suministro de agua en alta por el Consorcio de Aguas y Residuos	207.000,00	53.000,00	260.000,00

Cód. Validación: 5PPNHQEWP2ZW2LL95TWPSQQCN
Verificación: https://agoncillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13

338	22699	Otros gastos diversos: festejos populares	199.500,00	20.000,00	219.500,00
342	619	Otras inversiones de reposición de instalaciones deportivas	22.000,00	10.000,00	32.000,00
342	623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje instalaciones deportivas	1.000,00	10.000,00	11.000,00
Total suplemento de créditos…….				**113.000,00**	

2º.- FINANCIACIÓN:

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Alta en Conceptos de Ingresos

Concepto	Descripción	Euros
870.00	Remanente de tesorería ajustado para gastos generales	113.000,00
	Total ingresos	**113.000,00**

SEGUNDO: Exponer al público el mencionado expediente por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Edictos de la Corporación, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

El referido expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

TERCERO: El expediente, definitivamente aprobado, resumido a nivel de capítulos se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, remitiéndose copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en la forma establecida en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

VI.- APROBACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO PARA LA RENOVACIÓN DE LA RED MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL "EL SEQUERO" EN LOS MUNICIPIOS DE AGONCILLO Y ARRÚBAL

(E.G. nº 867/2026).

Teniendo en cuenta:

1. La necesidad de garantizar la adecuada prestación del servicio público municipal de abastecimiento de agua potable en el ámbito del Polígono Industrial "El Sequero", situado en los términos municipales de Agoncillo y Arrúbal, asegurando su continuidad, suficiencia, calidad, eficiencia y adaptación a las necesidades actuales y futuras derivadas del desarrollo industrial previsto.

Cód. Validación: 5PPNHQEWP2ZW2LL95TWPSQQCN
Verificación: https://agoncillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13

2. La reserva legal a favor de las entidades locales de los servicios esenciales vinculados al ciclo integral del agua, correspondiendo a los ayuntamientos la planificación, conservación y mejora de las infraestructuras necesarias para asegurar un abastecimiento adecuado a la población y a las actividades económicas implantadas en su término municipal.

3. Que, en el ámbito sectorial, la actuación proyectada se encuentra alineada con la normativa estatal y autonómica reguladora del abastecimiento y protección de los recursos hídricos, particularmente con:

   • El Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que establece los principios de utilización racional, eficiente y sostenible del agua, así como la obligación de las administraciones públicas de preservar y mejorar las infraestructuras hidráulicas.

   • El Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, que impone a las administraciones competentes la obligación de garantizar la calidad, continuidad y seguridad del suministro de agua de consumo humano.

   • La planificación hidrológica y las determinaciones del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja, especialmente tras la integración del abastecimiento del Polígono Industrial “El Sequero” en el Sistema del Bajo Iregua.

   • La normativa urbanística y de ordenación territorial aplicable, que exige prever infraestructuras suficientes para atender los desarrollos industriales contemplados en los planeamientos municipales vigentes y en tramitación.

4. Que la situación actual de la red municipal evidencia importantes carencias estructurales y funcionales que comprometen la correcta prestación del servicio público, entre las que destacan el elevado grado de envejecimiento de las conducciones, la existencia mayoritaria de tuberías de fibrocemento, la falta de sectorización y telecontrol, la insuficiencia de elementos de maniobra operativos y la ausencia de redundancia efectiva en parte del sistema principal de abastecimiento.

   Estas deficiencias generan un riesgo cierto para la continuidad del suministro de agua potable a una de las principales áreas industriales de La Rioja, pudiendo afectar tanto al normal funcionamiento de las actividades económicas implantadas como a las previsiones de crecimiento industrial contempladas en el planeamiento urbanístico municipal.

5. La necesidad de disponer de un documento técnico que permita definir, programar y valorar económicamente las actuaciones necesarias para la renovación y mejora de la red de abastecimiento, estableciendo soluciones técnicamente viables y compatibles con la prestación continuada del servicio durante la ejecución de las futuras obras, con el objeto de:

   • Garantizar la seguridad y continuidad del abastecimiento de agua potable al Polígono Industrial “El Sequero”.

   • Mejorar la eficiencia hidráulica y el rendimiento de la red.

Cód. Validación: 5PPNHQEWP2ZW2LL95TWPSQQCN
Verificación: https://agoncillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13

- Reducir el riesgo de averías y pérdidas de agua.

- Implantar sistemas de sectorización, control y tele gestión adaptados a las tecnologías actuales.

- Planificar las inversiones necesarias conforme a criterios técnicos, económicos y de sostenibilidad.

- Asegurar la capacidad futura de la red frente a nuevos desarrollos industriales previstos en el planeamiento urbanístico.

6. Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2026 se adjudicó a la mercantil STAR PROJECT CONSULTING, S.L. el contrato de servicios para, entre otros, la redacción de un proyecto básico para la renovación de la red municipal de abastecimiento en el Polígono Industrial "El Sequero" en los municipios de Agoncillo y Arrúbal, formalizándose el contrato con fecha 29 de junio de 2026.

7. El proyecto básico denominado "PROYECTO BÁSICO DE RENOVACIÓN DE LA RED MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL 'EL SEQUERO' EN LOS MUNICIPIOS DE AGONCILLO Y ARRÚBAL (LA RIOJA)", que ha sido redactado, con fecha septiembre de 2026, por los Ingenieros Civiles D. Javier Fernández Fernández y Dª Elena Varela Rodríguez, y cuyo presupuesto de ejecución material estimado asciende a la cantidad de 10.702.022,95 euros.

8. Que el importe del referido proyecto sí supera el diez por ciento de los recursos ordinarios del vigente Presupuesto Municipal, por lo que la competencia para su aprobación viene atribuida en la normativa vigente al Pleno del Ayuntamiento.

9. El convenio, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 19 de junio de 2024, de encomienda de gestión por parte del Ayuntamiento de Arrúbal del servicio de suministro de agua potable y mantenimiento de las redes de la parte del Polígono Industrial 'El Sequero' sita en Arrúbal, suscrito con fecha 18 de octubre de 2024.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Aprobar el proyecto básico cuyas circunstancias se detallan a continuación:

- **Título**: "Proyecto básico de renovación de la red municipal de abastecimiento en el polígono industrial 'El Sequero' en los municipios de Agoncillo y Arrúbal (La Rioja)".

- **Autores**: Ingeniero Civil, D. Javier Fernández Fernández.
  Ingeniero Civil, Dª Elena Varela Rodríguez.

- **Fecha de redacción**: Septiembre de 2026.

- **Presupuesto de ejecución material**: 10.702.022,95 euros.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Arrúbal, para su conocimiento y efectos oportunos.

Cód. Validación: 5PPNHQEWP2ZW2LL95TWPSQQCN
Verificación: https://agoncillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13

TERCERO: Facultar a la Alcaldía para la realización de cuantos trámites y la firma de cuantos documentos requiera la ejecución del presente acuerdo.

VII.- SORTEO PÚBLICO DE LAS MESAS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES A CORTES GENERALES A CELEBRAR EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2026

Visto lo dispuesto en el artículo 26 de la vigente Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y cumplidas todas las formalidades legales establecidas, este Pleno en sesión pública ha formado las Mesas Electorales que se indican, con las personas que se expresan y para los cargos que seguidamente se reseñan:

DISTRITO CENSAL: 01 SECCION: 001 MESA: A

TITULARES	APELLIDOS Y NOMBRE
PRESIDENTE/A:	EZQUERRO MARTÍNEZ, Mª VIOLETA
1ER. VOCAL:	GARCÍA SÁENZ, MARÍA ELENA
2º VOCAL:	JIMÉNEZ GIMÉNEZ, JONATAN

SUPLENTES

1ER DE PRESIDENTE/A:	CALVO SODRIC, ESPERANZA MARÍA
2º DE PRESIDENTE/A:	GUEDES PAZ, JOSÉ JOAQUÍN
1ER DE 1ER. VOCAL:	BALDE BALDE, MAMALAW
2º DE 1ER. VOCAL:	GARCÍA HOLGADO, ESTEFANÍA
1ER DE 2º VOCAL:	LUMBRERAS ROBLEDO, FRANCISCO
2º DE 2º VOCAL:	GARCÍA GÓMEZ, FRANCISCO JAVIER

DISTRITO CENSAL: 01 SECCION: 001 MESA: B

TITULARES	APELLIDOS Y NOMBRE
PRESIDENTE/A:	REBOIRO SOLDEVILLA, VIRGINIA
1ER. VOCAL:	MATEO ZORZANO, FRANCISCO JAVIER
2º VOCAL:	VICENTE JIMÉNEZ, JOSÉ MIGUEL

SUPLENTES

1ER DE PRESIDENTE/A:	RODRÍGUEZ ROYO, MIGUEL ANGEL
2º DE PRESIDENTE/A:	PASCUAL GALILEA, EVA

Cód. Validación: 5PPNHQEWP2ZW2LL95TWPSQQCN
Verificación: https://agoncillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13

1ER DE 1ER. VOCAL:	OCÓN FERNÁNDEZ, MARÍA YOLANDA
2º DE 1ER. VOCAL:	ROYO SÁENZ, ROBERTO
1ER DE 2º VOCAL:	VIANA SAN MIGUEL, ELÍAS
2º DE 2º VOCAL:	SÁENZ NÚÑEZ, AMPARO LUZ

A continuación por parte de la Alcaldesa se pregunta si por parte del grupo municipal socialista desea incluirse algún punto por urgencia en el orden del día de la sesión. Dado que no es necesario se pasa a la parte de control de órganos de gobierno.

B) PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

VIII.- RESOLUCIONES E INFORMES DE ALCALDÍA.

VIII.1.- Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía desde la anterior sesión ordinaria.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, se da a conocer a la Corporación que desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento la Alcaldía ha adoptado Resoluciones que van desde la número 2026/544, de fecha 30/09/2026, a la número 2026/599, de fecha 28/10/2026.

VIII.2.1- Información sobre el estado de ejecución del presupuesto y sobre los movimientos y situación de la tesorería municipal. Segundo trimestre de 2026.

De conformidad con lo previsto en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, se informa al Pleno del Ayuntamiento sobre la ejecución del Presupuesto y de los movimientos y situación de la Tesorería durante el segundo trimestre del ejercicio

VIII.2.2.- Información sobre el estado de ejecución del presupuesto y sobre los movimientos y situación de la tesorería municipal. Tercer trimestre de 2026.

De conformidad con lo previsto en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, se informa al Pleno del Ayuntamiento sobre la ejecución del Presupuesto y de los movimientos y situación de la Tesorería durante el tercer trimestre del ejercicio

Cód. Validación: 5PPNHQEWP2ZW2LL95TWPSQQCN
Verificación: https://agoncillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13

IX.- <u>RUEGOS Y PREGUNTAS</u>

Por parte de Enrique Pérez, portavoz del grupo municipal socialista, se formulan los siguientes ruegos y/o preguntas:

Pregunta por el tema de las consultas médicas que se trató en un pleno de 2 de diciembre de 2024 y se acordó instar al gobierno de la rioja la ampliación del número de horas de consulta y a mejorar los recursos humanos y materiales. Al respecto desea conocer la vía de comunicación, el mensaje remitido y la respuesta recibida.

Por la alcaldesa se contesta que se contestará en el próximo pleno.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 10:10 horas, la Sra. Alcaldesa da por finalizado el acto, levantándose la sesión, de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe

Vº Bº

La Alcaldesa

Encarnación Fuertes Reboiro

El Secretario-Interventor

(Documento firmado electrónicamente)

Cód. Validación: 5PPNHQEWP2ZW2LL95TWPSQQCN
Verificación: https://agoncillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13